

h) La realización, sin el oportuno permiso, de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos al trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

i) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.

j) La embriaguez habitual en el trabajo.

k) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere existido la oportuna advertencia de la empresa.

l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.

m) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

n) Las ofensas de palabra o de obra proferidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.

o) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiera mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

3. Se considerarán como faltas muy graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año debidamente advertida.

b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.

d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.

f) La embriaguez habitual o toxicómana si repercute negativamente en el trabajo.

g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal o pactado.

i) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.

j) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

k) El acoso sexual.

l) La no utilización reiterada de los medios de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.

m) Las derivadas de los apartados 1.d) y 2.l) y m), del presente artículo.

n) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos

o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el período de un año.

Artículo 33. Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior son las siguientes:

a) Por falta leve: Amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.

c) Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de catorce días a un mes, traslado a centro de trabajo de localidad distinta durante un período de hasta un año y despido disciplinario.

Artículo 34. Cancelación.

Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro u ocho meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

3973 RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2000, de la Dirección General de Industria y Tecnología, por la que se publica la relación de normas UNE aprobadas por AENOR durante el mes de diciembre de 1999.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11, apartado f), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), y visto el expediente de las normas aprobadas por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y reconocido por la disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre,

Esta Dirección General ha resuelto publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de normas españolas UNE aprobadas por AENOR, correspondientes al mes de diciembre de 1999, identificadas por su título y código numérico, que figura como anexo a la presente Resolución.

Esta Resolución causará efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de febrero de 2000.—El Director general, Arturo González Romero.

ANEXO

Normas editadas en el mes de diciembre

Código	Título	Sustituye a
UNE 20460-5-51:1999.	Instalaciones eléctricas en edificios. Parte 5: Elección e instalación de materiales eléctricos. Capítulo 551: Reglas comunes.	UNE 20460-5-51/1M:1996. UNE 20460-5-51:1990.
UNE 36530:1999	Perfiles de acero para entibación. Condiciones técnicas de suministro.	UNE 36530:1990.
UNE 53968-1:1999 IN.	Procedimientos normalizados para evaluar métodos de verificación de la estanqueidad en tanques atmosféricos. Parte 1: Generalidades.	
UNE 53968-2:1999 IN.	Procedimientos normalizados para evaluar métodos de verificación de la estanqueidad en tanques atmosféricos. Parte 2: Métodos volumétricos.	
UNE 53968-3:1999 IN.	Procedimientos normalizados para evaluar métodos de verificación de la estanqueidad en tanques atmosféricos. Parte 3: Métodos no volumétricos.	

Código	Título	Sustituye a
UNE 60670-1:1999.	Instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales. Parte 1: Generalidades.	UNE 60670-1:1993. UNE 60670-2:1993. UNE 60670-3:1993. UNE 60670-4:1993. UNE 60670-5:1993. UNE 60670-6:1993. UNE 60670-7:1993. UNE 60670-8:1993. UNE 60670-9:1993. UNE 60670-10:1993. UNE 60670-11:1993. UNE 60670-12:1993. UNE 60670-13:1993.
UNE 60670-2:1999.	Instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales. Parte 2: Terminología.	UNE 60670-1:1993. UNE 60670-2:1993. UNE 60670-3:1993. UNE 60670-4:1993. UNE 60670-5:1993. UNE 60670-6:1993. UNE 60670-7:1993. UNE 60670-8:1993. UNE 60670-9:1993. UNE 60670-10:1993. UNE 60670-11:1993. UNE 60670-12:1993. UNE 60670-13:1993.
UNE 60670-3:1999.	Instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales. Parte 3: Tuberías, elementos, accesorios y sus uniones.	UNE 60670-1:1993. UNE 60670-2:1993. UNE 60670-3:1993. UNE 60670-4:1993. UNE 60670-5:1993. UNE 60670-6:1993. UNE 60670-7:1993. UNE 60670-8:1993. UNE 60670-9:1993. UNE 60670-10:1993. UNE 60670-11:1993. UNE 60670-12:1993. UNE 60670-13:1993.
UNE 60670-4:1999.	Instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales. Parte 4: Diseño y construcción.	UNE 60670-1:1993. UNE 60670-2:1993. UNE 60670-3:1993. UNE 60670-4:1993. UNE 60670-5:1993. UNE 60670-6:1993. UNE 60670-7:1993. UNE 60670-8:1993. UNE 60670-9:1993. UNE 60670-10:1993. UNE 60670-11:1993. UNE 60670-12:1993. UNE 60670-13:1993.
UNE 60670-5:1999.	Instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales. Parte 5: Recintos destinados a la instalación de contadores de gas.	UNE 60670-1:1993. UNE 60670-2:1993. UNE 60670-3:1993. UNE 60670-4:1993. UNE 60670-5:1993. UNE 60670-6:1993. UNE 60670-7:1993. UNE 60670-8:1993. UNE 60670-9:1993. UNE 60670-10:1993. UNE 60670-11:1993. UNE 60670-12:1993. UNE 60670-13:1993.

Código	Título	Sustituye a
UNE 60670-6:1999.	Instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales. Parte 6: Requisitos de configuración, ventilación y evacuación de los productos de la combustión en los locales destinados a contener los aparatos a gas.	UNE 60670-1:1993. UNE 60670-2:1993. UNE 60670-3:1993. UNE 60670-4:1993. UNE 60670-5:1993. UNE 60670-6:1993. UNE 60670-7:1993. UNE 60670-8:1993. UNE 60670-9:1993. UNE 60670-10:1993. UNE 60670-11:1993. UNE 60670-12:1993. UNE 60670-13:1993.
UNE 60670-7:1999.	Instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales. Parte 7: Requisitos de instalación y conexión de los aparatos de gas.	UNE 60670-1:1993. UNE 60670-2:1993. UNE 60670-3:1993. UNE 60670-4:1993. UNE 60670-5:1993. UNE 60670-6:1993. UNE 60670-7:1993. UNE 60670-8:1993. UNE 60670-9:1993. UNE 60670-10:1993. UNE 60670-11:1993. UNE 60670-12:1993. UNE 60670-13:1993.
UNE 60670-8:1999.	Instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales. Parte 8: Pruebas de estanqueidad para la entrega de la instalación receptora.	UNE 60670-1:1993. UNE 60670-2:1993. UNE 60670-3:1993. UNE 60670-4:1993. UNE 60670-5:1993. UNE 60670-6:1993. UNE 60670-7:1993. UNE 60670-8:1993. UNE 60670-9:1993. UNE 60670-10:1993. UNE 60670-11:1993. UNE 60670-12:1993. UNE 60670-13:1993.
UNE 60670-9:1999.	Instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales. Parte 9: Puesta en disposición de servicio de la instalación receptora.	UNE 60670-1:1993. UNE 60670-2:1993. UNE 60670-3:1993. UNE 60670-4:1993. UNE 60670-5:1993. UNE 60670-6:1993. UNE 60670-7:1993. UNE 60670-8:1993. UNE 60670-9:1993. UNE 60670-10:1993. UNE 60670-11:1993. UNE 60670-12:1993. UNE 60670-13:1993.
UNE 60670-10:1999.	Instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales. Parte 10: Puesta en marcha de los aparatos a gas.	UNE 60670-1:1993. UNE 60670-2:1993. UNE 60670-3:1993. UNE 60670-4:1993. UNE 60670-5:1993. UNE 60670-6:1993. UNE 60670-7:1993. UNE 60670-8:1993. UNE 60670-9:1993. UNE 60670-10:1993. UNE 60670-11:1993. UNE 60670-12:1993. UNE 60670-13:1993.

Código	Título	Sustituye a
UNE 60670-11:1999.	Instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales. Parte 11: Operaciones en instalaciones receptoras y aparatos en servicio.	UNE 60670-1:1993. UNE 60670-2:1993. UNE 60670-3:1993. UNE 60670-4:1993. UNE 60670-5:1993. UNE 60670-6:1993. UNE 60670-7:1993. UNE 60670-8:1993. UNE 60670-9:1993. UNE 60670-10:1993. UNE 60670-11:1993. UNE 60670-12:1993. UNE 60670-13:1993.
UNE 60670-12:1999.	Instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales. Parte 12: Criterios técnicos básicos para el control periódico de las instalaciones receptoras en servicio.	UNE 60670-1:1993. UNE 60670-2:1993. UNE 60670-3:1993. UNE 60670-4:1993. UNE 60670-5:1993. UNE 60670-6:1993. UNE 60670-7:1993. UNE 60670-8:1993. UNE 60670-9:1993. UNE 60670-10:1993. UNE 60670-11:1993. UNE 60670-12:1993. UNE 60670-13:1993.
UNE 60670-13:1999.	Instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales. Parte 13: Criterios técnicos básicos para el control periódico de los aparatos a gas de las instalaciones receptoras en servicio.	UNE 60670-1:1993. UNE 60670-2:1993. UNE 60670-3:1993. UNE 60670-4:1993. UNE 60670-5:1993. UNE 60670-6:1993. UNE 60670-7:1993. UNE 60670-8:1993. UNE 60670-9:1993. UNE 60670-10:1993. UNE 60670-11:1993. UNE 60670-12:1993. UNE 60670-13:1993.
UNE 62350-1:1999.	Tanques de acero para almacenamiento de carburantes y combustibles líquidos. Tanques de capacidad mayor de 3.000 litros. Parte 1: Tanques horizontales de pared simple.	UNE 62350-1:1996.
UNE 62350-2:1999.	Tanques de acero para almacenamiento de carburantes y combustibles líquidos. Tanques de capacidad mayor de 3.000 litros. Parte 2: Tanques horizontales de doble pared (acero-acero).	UNE 62350-2:1996.
UNE 62350-3:1999.	Tanques de acero para almacenamiento de carburantes y combustibles líquidos. Tanques de capacidad mayor de 3.000 litros. Parte 3: Tanques horizontales de doble pared (acero-polietileno).	UNE 62350-3:1996.
UNE 62350-4:1999.	Tanques de acero para almacenamiento de carburantes y combustibles líquidos. Tanques de capacidad mayor de 3.000 litros. Parte 4: Tanques horizontales de doble pared (acero-plástico reforzado con fibra de vidrio).	UNE 62350-4:1996.
UNE 62351-1:1999.	Tanques de acero para almacenamiento de carburantes y combustibles líquidos. Tanques de hasta 3.000 litros de capacidad. Parte 1: Tanques de pared simple.	UNE 62351-1:1996.
UNE 62351-2:1999.	Tanques de acero para almacenamiento de carburantes y combustibles líquidos. Tanques de hasta 3.000 litros de capacidad. Parte 2: Tanques de doble pared (acero-acero).	UNE 62351-2:1996.
UNE 62351-3:1999.	Tanques de acero para almacenamiento de carburantes y combustibles líquidos. Tanques de hasta 3.000 litros de capacidad. Parte 3: Tanques de doble pared (acero-polietileno).	UNE 62351-3:1996.
UNE 62351-4:1999.	Tanques de acero para almacenamiento de carburantes y combustibles líquidos. Tanques de hasta 3.000 litros de capacidad. Parte 4: Tanques de doble pared (acero-plástico reforzado con fibra de vidrio).	UNE 62351-4:1996.
UNE 62352:1999.	Tanques de acero para almacenamiento de carburantes y combustibles líquidos. Tanques aéreos paralelopípedicos de hasta 2.000 litros de capacidad.	UNE 62352:1996.
UNE 71044:1999.	Tecnología de la información. Procesos del ciclo de vida del «software».	
UNE 73105:1999.	Centrales nucleares. Criterios para el plan integrado de seguridad física.	
UNE 73205:1999.	Centrales nucleares. Organización de la seguridad física en centrales nucleares.	
UNE 115423:1999.	Maquinaria para movimiento de tierras. Instrumentos para el mantenimiento.	UNE 115423:1994.
UNE 135122:1999.	Sistemas viales de contención de vehículos. Barreras metálicas. Elementos accesorios de las barreras metálicas. Materiales, dimensiones, formas de fabricación y ensayos.	UNE 135122:1994.
UNE 135287:1999 EX.	Equipamiento para la señalización vial. Señalización horizontal. Microesferas de vidrio. Granulometría y porcentaje de defectuosas.	
UNE 203001-8:1999.	Máquinas eléctricas rotativas. Parte 8: Marcado de terminales y sentido de rotación de las máquinas rotativas.	UNE 20113-8:1995.
UNE 207001:1999 IN.	Lectura de contadores eléctricos. Intercambio de datos local y remoto. Aplicaciones y realizaciones.	

Código	Título	Sustituye a
UNE-EN 295-5/A1:1999.	Tuberías de gres, accesorios y juntas para saneamiento. Parte 5: Requisitos para tuberías de gres perforadas y sus accesorios.	
UNE-EN 303-5:1999.	Calderas de calefacción. Parte 5: Calderas especiales para combustibles sólidos, de carga manual y automática y potencial útil nominal hasta 300 kW. Terminologías, requisitos, ensayos y marcado.	
UNE-EN 745:1999.	Maquinaria agrícola. Segadoras rotativas y segadoras de mayales. Seguridad.	
UNE-EN 1118:1999.	Intercambiadores de calor. Refrigeradores de líquidos. Procedimiento de ensayo para determinar el rendimiento.	
UNE-EN 1253-1:1999.	Sumideros y sifones para edificios. Parte 1: Requisitos.	
UNE-EN 1253-3:1999.	Sumideros y sifones para edificios. Parte 3: Control de calidad.	
UNE-CR 1472:1999.	Indicaciones generales para el marcado de los aparatos de gas.	
UNE-EN 1722:1999.	Cintas transportadoras ligeras. Método de ensayo para la determinación de la resistencia máxima a la tracción.	
UNE-EN 1761:1999.	Mangueras a base de elastómeros y sus conjuntos con accesorios de unión, para el suministro de combustible mediante camión cisterna. Especificación.	UNE 53593:1977.
UNE-EN 1853:1999.	Maquinaria agrícola. Remolques con caja basculante. Seguridad.	
UNE-EN 1905:1999.	Sistemas de canalización en materiales plásticos. Tubos, accesorios y material de poli(cloruro de vinilo) no plastificado (PVC-U). Método de evaluación del contenido en PVC basado en el contenido total en cloro.	
UNE-EN 1926:1999.	Métodos de ensayo para piedra natural. Determinación de la resistencia a la compresión.	UNE 22175:1985. UNE 22185:1985.
UNE-EN 1936:1999.	Métodos de ensayo para piedra natural. Determinación de la densidad real y aparente de la porosidad abierta y total.	UNE 22172:1985. UNE 7067:1954.
UNE-EN 1979:1999.	Sistemas de canalización y conducción en materiales plásticos. Tubos termoplásticos de pared estructurada helicoidal. Determinación de la resistencia a la tracción de la línea de soldadura.	
UNE-EN 10242/1M:1999.	Accesorios roscados de fundición maleable para tuberías.	
UNE-EN 12061:1999.	Sistemas de canalización en materiales plásticos. Accesorios termoplásticos. Método de ensayo de resistencia al impacto.	
UNE-EN 12192-2:1999.	Productos y sistemas para la protección y reparación de estructuras de hormigón. Análisis granulométrico. Parte 2: Método de ensayo para los filleres de los productos a base de polímeros para unión estructural.	
UNE-EN 12372:1999.	Métodos de ensayo para piedra natural. Determinación de la resistencia a la flexión bajo carga concentrada.	UNE 22176:1985. UNE 22186:1985.
UNE-EN 12373-8:1999.	Aluminio y aleaciones de aluminio. Anodización. Parte 8: Determinación comparativa de la solidez a la radiación ultravioleta y al calor de recubrimientos anódicos de óxido coloreados.	UNE 38027:1992.
UNE-EN 12373-9:1999.	Aluminio y aleaciones de aluminio. Anodización. Parte 9: Determinación de la resistencia al desgaste y del índice de desgaste de los recubrimientos anódicos de óxido mediante el ensayo de la rueda abrasiva.	UNE 38007:1997.
UNE-EN 12564:1999.	Implantes quirúrgicos no activos. Implantes de sustitución articulares. Requisitos específicos para las prótesis de la articulación de la rodilla.	
UNE-EN 12858:1999.	Papel. Papel de impresión y oficina. Requisitos para el papel continuo.	UNE 57082:1978.
UNE-EN 12884:1999.	Biocología. Criterios de clasificación según las características funcionales de las centrifugas.	
UNE-EN 12956:1999.	Revestimientos decorativos en rollos. Determinación de las dimensiones, la rectitud, la compresibilidad y la aptitud al lavado.	
UNE-EN 50014:1999.	Material eléctrico para atmósferas potencialmente explosivas. Requisitos generales.	UNE-EN 50014:1995.
UNE-EN 50014/A1:1999.	Material eléctrico para atmósferas potencialmente explosivas. Requisitos generales.	
UNE-EN 50014/A2:1999.	Material eléctrico para atmósferas potencialmente explosivas. Requisitos generales.	
UNE-EN 50104:1999.	Aparatos eléctricos para la detección y medida de oxígeno. Reglas funcionales y métodos de ensayo.	UNE-EN 50104:1996.
UNE-EN 50261:1999.	Aplicaciones ferroviarias. Montaje de equipamientos electrónicos.	
UNE-EN 50294:1999.	Método de medida de la potencial total de entrada de los circuitos balastos-lámparas.	
UNE-EN 60034-12/A11:1999.	Máquinas eléctricas rotativas. Parte 12: Características de arranque de los motores trifásicos de inducción de jaula con una sola velocidad para tensiones de alimentación iguales o inferiores a 660 V, 50 Hz.	
UNE-EN 60071-2:1999.	Coordinación de aislamiento. Parte 2: Guía de aplicación.	UNE 21062-2:1980. UNE 21062-3:1994.
UNE-EN 60110-1:1999.	Condensadores de potencia para instalaciones de generación de calor por inducción. Parte 1: Generalidades.	UNE 20823:1992.
UNE-EN 60335-1:1999 ERRATUM.	Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos. Condiciones generales.	UNE-EN 60335-1:1997 ERRATUM.
UNE-EN 60335-2-2:1999 ERRATUM.	Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos. Parte 2: Requisitos particulares para aspiradores y aparatos de limpieza por aspiración de agua.	
UNE-EN 60335-2-13:1999 ERRATUM.	Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos. Parte 2: Requisitos particulares para sartenes, freidoras y aparatos análogos.	
UNE-EN 60335-2-14:1999 ERRATUM.	Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos. Parte 2: Requisitos particulares para aparatos de cocina.	

Código	Título	Sustituye a
UNE-EN 60335-2-48/A2:1999	Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos. Parte 2: Requisitos particulares para parrillas y tostadores de pan eléctricos de uso colectivo.	
UNE-EN 60335-2-49/A2:1999	Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos. Parte 2: Requisitos particulares para armarios calentadores eléctricos destinados a la restauración colectiva.	
UNE-EN 60335-2-50/A2:1999	Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos. Parte 2: Requisitos particulares para baños maría eléctricos de uso colectivo.	
UNE-EN 60335-2-58/A1:1999	Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos. Parte 2: Requisitos particulares para lavavajillas eléctricos de uso colectivo.	
UNE-EN 60335-2-62/A1:1999	Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos. Parte 2: Requisitos particulares para lavavajillas enjuagadores eléctricos de uso colectivo.	
UNE-EN 60524/A2:1999.	Divisores de tensión resistivos de corriente continua.	
UNE-EN 60684-3-218:1999. ERRATUM.	Especificaciones para tubos flexibles aislantes. Parte 3: Especificaciones particulares para tipos específicos de tubos. Hoja 218: Tubos termorretráctiles de poliolefina, no retardados a la llama, con relación de retracción 3:1.	
UNE-EN 60684-3-233:1999. ERRATUM.	Especificaciones para tubos flexibles aislantes. Parte 3: Especificaciones particulares para tipos específicos de tubos. Hoja 233: Tubos termorretráctiles de fluorelastómeros, retardados a la llama, resistentes a los fluidos, con relación de retracción 2:1.	
UNE-EN 60684-3-272:1999. ERRATUM.	Especificaciones para tubos flexibles aislantes. Parte 3: Especificaciones particulares para tipos específicos de tubos. Hoja 272: Tubos termorretráctiles de elastómeros, retardados a la llama, resistentes a los fluidos, con relación de retracción 2:1 de pared delgada.	
UNE-EN 61008-2-1/A11:1999.	Interruptores automáticos para actuar por corriente diferencial residual, sin dispositivo de protección contra sobrecorrientes, para usos domésticos y análogos (ID). Parte 2-1: Aplicabilidad de las reglas generales a los ID funcionalmente independientes de la tensión de alimentación.	
UNE-EN 61009-2-1/A11:1999.	Interruptores automáticos para actuar por corriente diferencial residual, con dispositivo de protección contra sobrecorrientes incorporado, para usos domésticos y análogos (AD). Parte 2-1: Aplicación de las reglas generales a los AD funcionalmente independientes de la tensión de alimentación.	
UNE-EN 61161/A1:1999.	Medida de la potencia ultrasónica en líquidos en el rango de frecuencias de 0,5 MHz a 25 MHz.	
UNE-EN 61326:1999.	Material eléctrico para medida, control y uso en laboratorio. Requisitos de compatibilidad electromagnética (CEM).	
UNE-EN 61557-6:1999.	Seguridad eléctrica en redes de distribución de baja tensión de hasta 1000 V en c.a. y 1500 V en c.c. Equipos para ensayo, medida o vigilancia de las medidas de protección. Parte 6: Dispositivos de corriente residual (DCR) en redes TT, TN e IT.	
UNE-EN 61675-3:1999.	Dispositivos de imagen por radionucleidos. Características y condiciones de ensayo. Parte 3: Sistemas de imagen de cuerpo entero basados en gammacámaras.	
UNE-EN 61709:1999.	Componentes electrónicos. Fiabilidad. Condiciones de referencia para las tasas de fallo y modelos de conversión en función de los esfuerzos.	
UNE-ETS 300676:1999.	Sistemas y equipos de radio (RES). Radio transmisores y receptores en estaciones aeronáuticas del servicio móvil aeronáutico que operan en la banda VHF (118 MHz-137 MHz) usando modulación de amplitud y separación entre canales de 8,33 kHz. Características técnicas y métodos de medición.	
UNE-EN ISO 2860: 1999.	Maquinaria para movimiento de tierras. Medidas mínimas de acceso (ISO 2860:1992).	UNE 115203:1986.
UNE-EN ISO 5353:1999.	Maquinaria para movimiento de tierras y tractores y maquinaria agrícola y forestal. Punto índice del asiento (ISO 5353:1995).	UNE 115208:1989.
UNE-EN ISO 5470-1:1999.	Tejidos recubiertos de plástico o caucho. Determinación de la resistencia a la abrasión. Parte 1: Aparato de ensayo de abrasión Taber (ISO 5470-1:1999).	
UNE-EN ISO 6222:1999.	Calidad del agua. Enumeración de microorganismos cultivables. Recuento de colonias por siembra en medio de cultivo de agar nutritivo (ISO 6222:1999).	
UNE-EN ISO 7783-2:1999.	Pinturas y barnices. Materiales de recubrimiento y sistemas de recubrimiento para albañilería exterior y hormigón. Parte 2: Determinación y clasificación de la velocidad de transmisión agua-vapor (permeabilidad) (ISO 7783-2:1999).	
UNE-EN ISO 7785-1:1999.	Piezas de mano dentales. Parte 1: Piezas de mano con turbina de aire comprimido de alta velocidad (ISO 7785-1:1997).	UNE-EN 27785-1:1995.
UNE-EN ISO 8032:1999.	Mangueras a base de elastómeros y plásticos y sus conjuntos con accesorios de unión. Ensayo de flexión combinada con impulso hidráulico (ensayo semi-omega) (ISO 8032:1997).	
UNE-EN ISO 9241-14:1999.	Requisitos ergonómicos para trabajos de oficina con pantalla de visualización de datos (PDV). Parte 14: Diálogos mediante menús (ISO 9241-14:1997).	
UNE-EN ISO 10304-4:1999.	Calidad del agua. Determinación de aniones disueltos por cromatografía iónica en fase líquida. Parte 4: Determinación de clorato, cloruro y clorito en aguas débilmente contaminadas (ISO 10304-4:1997).	
UNE-EN ISO 11334-4:1999.	Ayudas para caminar manejadas con un brazo. Requisitos y métodos de ensayo. Parte 4: Bastones con tres o más patas (ISO 11334-4:1999).	
UNE-EN ISO 13002:1999.	Fibra de carbono. Sistema de designación para hilos continuos (ISO 13002:1998).	
UNE-EN ISO 14631:1999.	Placas extruidas de poliestireno modificado resistente al impacto (PS-I). Requisitos y métodos de ensayo (ISO 14631:1999).	